



Proyecto Regional RLA/99/901

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

**Vigésima Cuarta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del
SRVSOP (RCPF/24)**

(Virtual, del 17 al 19 de agosto 2026)

Asunto 7: Otros asuntos

b) Propuesta de enmienda del LAR 11

(Nota de estudio presentada por Secretaría)

Resumen Esta nota de estudio presenta a consideración de los Puntos Focales, la propuesta de enmienda del LAR 11 – Requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR, a fin de ser aceptada y presentada en la JG/38 para aprobación.
Referencias - Informe de la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Estructuras, Conclusión RPEE/3-01. - NE/09 Análisis de la continuidad del Panel de Estructuras presentada en la RCPF. - Conclusión RCPF 17/05 - Propuesta de no continuidad del Panel de Expertos de Estructuras de los LAR - Preguntas del Protocolo del CMA de la USOAP LEG 1.028.

1. Antecedentes

1.1 Durante la Décima Tercera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP (RCPF/13), celebrada en Lima, Perú, los días 17 y 18 de septiembre de 2015, se aceptó la propuesta de enmienda de la Sección 11.220 relativa a exenciones, con la finalidad de incorporar el requisito de evaluación del riesgo. Dicha propuesta fue posteriormente aprobada por la Vigésima Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/28), celebrada en Santiago de Chile el 29 de octubre de 2015, mediante la Conclusión JG 28/11.

1.2 Desde la última revisión del LAR 11 han transcurrido once años, periodo durante el cual se han actualizado las PQ del área LEG del CMA del USOAP y se ha consolidado la terminología empleada en los distintos LAR. En consecuencia, se consideró necesario revisar el reglamento para mantener su

concordancia con las PQ aplicables de 2024, mejorar su consistencia interna y armonizar determinados términos con los utilizados en el conjunto reglamentario del SRVSOP.

1.3 Durante la RCPF/17 se presentó la Nota de Estudio NE/09 - Análisis de la continuidad del Panel de Estructuras, mediante la cual se analizó la continuidad del Panel de Expertos en Estructura de los LAR y se señaló que las actividades vinculadas con las enmiendas del LAR 11, por tratarse de un reglamento transversal a las distintas áreas aeronáuticas del SRVSOP, podían ser asumidas por los Puntos Focales. Como resultado, la Reunión adoptó la Conclusión RCPF 17/05, mediante la cual se acordó proponer a la Junta General la no continuidad del citado Panel, por haber cumplido el objetivo para el cual fue creado; en consecuencia, las propuestas de modificación del LAR 11 son sometidas a revisión y aceptación de los Puntos Focales, para su posterior aprobación por la Junta General.

2. Análisis

2.1 La última revisión del LAR 11 se efectuó en 2015. Desde entonces, la evolución de las PQ del área LEG del CMA del USOAP ha permitido identificar oportunidades de mejora en distintas disposiciones del reglamento. En particular, la PQ LEG 1.028 contempla las exenciones y otras figuras equivalentes utilizadas por los Estados. En concordancia con este criterio y con las orientaciones del Doc 9734 relativas a dispensas y excepciones, se propone incorporar en la definición de «exención» una nota aclaratoria que permita comprender, para efectos del LAR 11, las distintas denominaciones que pueden existir en la legislación nacional, conforme al siguiente texto:

- (9) Exención.- Es el privilegio que otorga la AAC a una persona u organización, en circunstancias excepcionales, liberándola de la obligación que tiene para el cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones especificadas en la exención.

Nota.— Para los fines de este reglamento, el término “exención” comprende también las dispensas, excepciones, desviaciones, variaciones y prórrogas, cuando tales figuras estén previstas en la legislación nacional.

2.2 Como mejora de forma en el Capítulo A, se propone sustituir el término «directivas de aeronavegabilidad» por «directrices de aeronavegabilidad», denominación utilizada en los LAR de aeronavegabilidad y consistente con la terminología empleada en los documentos técnicos de la OACI aplicables. En consecuencia, se propone modificar la Sección 11.010 de la siguiente manera:

Estructura reglamentaria

(a) *La documentación reglamentaria que emite una AAC se agrupa de la siguiente forma:*

- (1) *Los reglamentos del Estado;*
- (2) *los requisitos técnicos complementarios; y*
- (3) *las ~~directivas~~ directrices de aeronavegabilidad (AD).*

2.3 En la Sección 11.015, relativa al Archivo Central Reglamentario (ACR), se propone sustituir en el numeral correspondiente a las exenciones la expresión «lista de exenciones autorizadas» por «relación o registro de las exenciones autorizadas». El ajuste busca reflejar con mayor precisión la necesidad de mantener información trazable sobre las exenciones otorgadas y armonizar esta disposición con la evidencia que puede requerirse para demostrar el cumplimiento de la PQ LEG 1.028.

- (8) *la ~~lista de~~ relación o registro de las exenciones autorizadas.*

Asimismo, se propone incorporar un numeral adicional que requiera conservar la documentación técnica que sustenta las decisiones relativas a las exenciones. Esta documentación debería permitir evidenciar, según corresponda, la evaluación, el análisis técnico, el estudio aeronáutico y la evaluación de riesgos que sustentaron la decisión de la AAC:

- evaluación;
- análisis;
- estudio aeronáutico;
- evaluación de riesgos.

Por tanto, además del registro de las exenciones autorizadas, el ACR debería permitir la conservación y trazabilidad del expediente técnico correspondiente, como evidencia objetiva del proceso seguido por la AAC.

(9) *la documentación técnica que sustente el otorgamiento, modificación, renovación, suspensión o revocación de las exenciones.*

2.4 Otra mejora propuesta corresponde a la Sección 11.220, «Exención – Procedimiento de solicitud y emisión», del Capítulo C. Se propone ajustar el literal aplicable para establecer expresamente que la AAC, al conceder una exención, puede imponer condiciones, limitaciones y un plazo de vigencia derivados de la evaluación realizada. La disposición mantiene el LAR en el nivel reglamentario — estableciendo qué debe asegurarse—, mientras que el desarrollo detallado del procedimiento corresponde al instrumento de orientación o manual aplicable (CE-5). La propuesta es la siguiente:

(a)

(b) *Cada solicitud será analizada por la AAC, la cual si, determina que existen razones de interés público para conceder dicha exención, expedirá la decisión favorable, estableciendo cuando corresponda, las condiciones, limitaciones y plazos de vigencia aplicables por el tiempo que resulte de la evaluación efectuada a las medidas de mitigación de riesgos presentadas y la notificará al solicitante.*

2.5 Asimismo, se propone actualizar la Sección 11.135, «Formato», del Capítulo B. La disposición vigente permite presentar los reglamentos a una o dos columnas; sin embargo, durante la Décima Sexta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP, celebrada en agosto de 2018, se informó la adopción del formato de una sola columna para estandarizar la presentación de los LAR con la utilizada en los Anexos al Convenio. Al no haberse formulado objeciones y haberse encargado al Comité Técnico efectuar los cambios correspondientes, se propone adecuar la Sección 11.135 al formato actualmente utilizado:

11.135 Formato

(a) *Los reglamentos deben ser impresos en papel blanco, a doble cara y editados en versión electrónica.*

(b) *La presentación podrá ser a una ~~o dos columnas~~ columna en letras estilo Arial Tamaño 10;*

2.6 Durante la preparación del borrador final también se identificó una inconsistencia entre la estructura inicial del LAR 11 y la regla de técnica normativa establecida en su propia Sección 11.110 (d)(2), según la cual las definiciones y abreviaturas incorporadas en un reglamento deben agruparse al principio de este bajo el título «Definiciones y abreviaturas». En consecuencia, se propone adecuar las Secciones

11.001 y 11.005, ubicando al inicio del reglamento la sección «Definiciones y abreviaturas» y ajustando la ubicación de la disposición relativa a la aplicación. Este cambio es de técnica normativa y coherencia interna y no modifica el alcance sustantivo del LAR 11.

2.7 El detalle de las modificaciones propuestas se presenta en el **Adjunto A** de esta nota de estudio.

3. Acción sugerida

Por lo expuesto, se invita a la Reunión a:

- a) Revisar y analizar la propuesta de enmienda del LAR 11 contenida en el Adjunto A, incluidas las adecuaciones de las Secciones 11.001 y 11.005 derivadas de la aplicación de la Sección 11.110 (d)(2), para su posterior presentación a la Junta General, cuando corresponda; y
- b) De considerarlo apropiado aceptar la propuesta del LAR 11, del Adjunto A.

- FIN -

ADJUNTO A

PROPUESTA DE ENMIENDA AL LAR 11

REGLAS PARA EL DESARROLLO, APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LOS LAR

Capítulo A – Generalidades y definiciones

11.001 Definiciones y términos

- (a) Para los fines de este reglamento, las expresiones que figuran a continuación tienen el significado que se indica:

.....

- (9) **Exención.-** Es el privilegio que otorga la AAC a una persona u organización, en circunstancias excepcionales, liberándola de la obligación que tiene para el cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones especificadas en la exención.

Nota.— Para los fines de este reglamento, el término “exención” comprende también las excepciones, desviaciones, variaciones y prórrogas, cuando tales figuras estén previstas en la legislación nacional.

11.005 Aplicación

- (a) Este LAR establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

11.010 Estructura reglamentaria

- (a) La documentación reglamentaria que emite una AAC se agrupa de la siguiente forma:

- (1) Los reglamentos del Estado;
- (2) los requisitos técnicos complementarios; y
- (3) las ~~directivas~~ **directrices** de aeronavegabilidad **(AD)**.

11.015 Archivo Central Reglamentario (ACR)

- (a) El ACR debe conservar los legajos en formato electrónico o físico, con:

.....

- (9) la notificación de diferencias al SRVSOP, en relación con los LAR; y
- (10) la ~~lista de~~ relación o registro de las exenciones autorizadas; y
- (11) la documentación técnica que sustente el otorgamiento, modificación, renovación, suspensión o revocación de las exenciones.

Capítulo B: Reglas para la formulación de los LAR

11.135 Formato

- (a) La presentación podrá ser a una ~~e dos columnas~~ columna en letras estilo Arial Tamaño 10;
- (b)

Capítulo C: Procesamiento de los reglamentos

11.220 Exención – Procedimiento de solicitud y emisión

- (a)
- (b) Cada solicitud será analizada por la por AAC, la cual si, determina que existen razones de interés público para conceder dicha exención, expedirá la decisión favorable, estableciendo cuando corresponda, las condiciones, limitaciones y plazos de vigencia aplicables por el tiempo que resulte de la evaluación efectuada a las medidas de mitigación de riesgos presentadas y la notificará al solicitante.
